



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

**DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
PRESENTE.**

1069-3132X111

El que suscribe, profesor Amando Demetrio Bohórquez Reyes, Diputado de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado, me permito presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN VII y 40 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**; tomando en consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es un hecho evidente que la dinámica social y económica de los pueblos conlleva el aumento en las necesidades y requerimientos de la población y, consecuentemente, en sus demandas de satisfactores ante el Poder Público. Por ello, la dinámica social y el crecimiento de la administración van aparejados. La estructura administrativa actual ha hecho posible el logro de muchos de los objetivos de Gobierno y ha demostrado su utilidad en el tiempo; sin embargo, en poco tiempo entraremos a una nueva etapa institucional del Estado de Oaxaca, lo cual se debe exigir reformas en la administración, a fin de adecuar a las nuevas circunstancias políticas, económicas y sociales.

Desde la expedición de la actual Ley Orgánica del Poder Ejecutivo el aumento en las demandas de la población ha generado el crecimiento, por agregación, de los órganos administrativos, tanto en la estructura central de la administración como en el ya amplio conjunto de organismos y empresas que conforman el sector para estatal del estado, motivando la complejidad del Aparato Administrativo.

De igual forma, durante los últimos años se ha realizado en el Gobierno Federal un vasto programa de reforma de la administración pública, la que ha repercutido en nuevas formas de coordinación entre ambos niveles de gobierno. Por otra parte, la administración estatal ha visto acrecentado su campo funcional mediante la adopción de nuevas e importantes funciones, las que tienen como objetivos fundamentales que el poder público fortalezca su papel de rector de los procesos sociales y que sea cada vez más eficiente y eficaz en su objetivo de satisfacer las nuevas demandas de una sociedad en evolución y crecimiento. Durante la pasada campaña política-electoral se hizo sentir la necesidad de realizar un importante esfuerzo de adecuación entre las demandas sociales de la población del estado y los medios e instrumentos administrativos dispuestos para su satisfacción. El proyecto que hoy se eleva a esta representación popular pretende ser el principal instrumento de un programa más amplio para reorganizar la administración y hacer de ésta el medio eficaz para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo económico y social que fijará el gobierno entrante.

La iniciativa que se presenta a esta legislatura plantea una reordenación a fondo del aparato administrativo estatal, para redefinir las competencias entre las dependencias del Ejecutivo, y luego crear algunas otras, eliminar duplicaciones, omisiones y traslapes que el crecimiento de la administración ha provocado, y va pretender asignar competencias y responsabilidades en forma clara y precisa a las diversas dependencias que integran la estructura orgánica.

Debemos atender que la administración próxima a iniciarse, tenga una organización administrativa coherente con la realidad del Estado, que se redefinan las atribuciones de gobierno evitando la superposición de acciones y procedimientos y el ejercicio de funciones que no son consubstanciales a la naturaleza de algunos de ellos.

Eventualmente podrían crearse algunos otros organismos auxiliares para responder a la nueva estrategia de desarrollo socioeconómico que se podría emprender. Al definir a estas entidades como parte integrante de la Administración Pública se parte del supuesto de concebir a la misma como un todo orgánico, del cual el sector paraestatal es parte importante.

Por ello, en su momento el Ejecutivo Estatal habrá de determinar la forma en que estos organismos auxiliares deberán coordinarse con las dependencias centrales integrando sectores administrativos debidamente ordenados por dichas dependencias, con el propósito de lograr la mayor coherencia en los planes sectoriales y la debida relación entre los programas de trabajo de las entidades paraestatales y los planes mencionados, lo que permitirá el más racional uso de los recursos del Estado en beneficio de la colectividad que demanda del poder público; la mejor respuesta a sus necesidades y requerimientos. El Proyecto que remito para su alta consideración a esta Soberanía, es el primer paso de un Programa de Reforma Administrativa se habrá de emprender, y que se concibe como programa permanente y prioritario.

En la presente iniciativa se rescata el reto de proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna. En este sentido, el cambio de nombre o denominación de la Secretaria de Vialidad y Transporte a Secretaría de Movilidad, obedece al nuevo marco jurídico en materia de movilidad y transporte; Los aspectos generales que se persiguen a través de esta propuesta es armonizar con el hecho de que en Oaxaca, el Gobierno entrante estará impulsando cambios substanciales que

incidan en el bienestar de la sociedad a través de instrumentos jurídicos como se ha hecho ya, con la nueva Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca, así como sus reglamentos que en su conjunto propiciarán una nueva forma, segura, y de cómo nos movemos de un lugar a otro ya sea en nuestras ciudades o el Estado, con el fin de reducir los tiempos que pasamos en los trayectos, para emplearlos en mejor calidad de tiempo con nuestras familias; La transición hacia un nuevo modelo de transporte público acorde al desarrollo urbano sustentable implica procurar mejores formas de movilidad urbana, donde se armonicen los derechos y obligaciones de los sujetos de la movilidad, y los nuevos conceptos acorde al presente. Se toma en cuenta esta necesidad desde su redacción a todos los Ciudadanos en general, bajo un mismo criterio de crecimiento urbano y una sola visión de modernidad y utilidad pública y social; se debe contemplar la importancia de la cultura y seguridad vial, la identificación de los factores de riesgo, la capacitación específica para la obtención de licencias de conducir, las formas de actuar ante un accidente vial, desde la visión de cualquier sujeto de la movilidad, las sanciones consideradas graves, así como los procedimientos y recursos administrativos, entre los que destaca la queja, que pueden interponer los usuarios del transporte público en cualquiera de las modalidades contempladas y que será un instrumento de defensa de la ciudadanía contra los abusos y excesos de algunos prestadores del servicio público de transporte; Estas medidas y acciones tienen el fin de disuadir a los infractores para reducir el índice de accidentes, sobre todo aquellos que enlutan cada año cientos de hogares en Oaxaca.

Por todo lo anterior resulta adecuado y necesario el cambio de nombre y denominación, debido al cambio de transición y modernidad que atraviesa nuestro estado, y obedeciendo también a las características del ordenamiento jurídico, es procedente que esta soberanía apruebe la transformación de la denominación de la Secretaría de Vialidad y Transporte a **Secretaría de Movilidad**.

"2016 AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

Por lo anteriormente expuesto se propone la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN VII y 40 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA;**

DECRETO

PRIMERO.- Se reforma el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; para quedar de la siguiente manera:

Artículo 27.-Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

I a la VI...

VII. Secretaría de Movilidad;

VIII a la XIV...

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; para quedar de la siguiente manera:

Artículo 40.- A la **Secretaría de Movilidad** le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a la LXII...

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO EL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXI LEGISLATURA
DIP. AMANDO DEMETRIO BOHÓRQUEZ REYES

DIPUTADO AMANDO DEMETRIO BOHÓRQUEZ REYES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

Apoyo Legislativo
Oficio No. 14301 /2016
Asunto: Se acusa recibo y se turna a la
Comisión correspondiente.

exp: 808

**CIUDADANO DIPUTADO AMANDO DEMETRIO BOHÓRQUEZ REYES
P R E S E N T E.**

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, le comunico que en Sesión Ordinaria celebrada en esta fecha, se dio cuenta con su **Iniciativa con Proyecto de Decreto**, por el que se reforman los artículos 27 fracción séptima; y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; al respecto se emitió el siguiente acuerdo:

"ENTERADO Y SE TURNA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA".

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 8 de septiembre de 2016
EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS

H. CONGRESO DEL EDO. DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
OFICIALIA MAYOR

C.C.P. Presidencia de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura Constitucional del Estado.

IFMM/SSG/ARR*hzm.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
23 SEP 2016

DIP. AMANDO DEMETRIO BOHORQUEZ REYES
DISTRITO VII
MIANUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ